

**INE/JGE61/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión del Servicio Consejo General</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta mediante acuerdo INE/JGE10/2021 el 21 de enero de 2021.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.

<b>Personal del Servicio Reglamento Interior Servicio</b>	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Servicio Profesional Electoral Nacional.
---	--

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Actualización del Catálogo del Servicio.** El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la actualización al Catálogo del Servicio, en cumplimiento al artículo quinto transitorio párrafo primero del Estatuto.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Oficio de solicitud de la DERFE.** El 9 de diciembre de 2021, la DERFE envió el oficio INE/DERFE/1627/2021, mediante el cual solicitó efectuar un análisis para modificar los requisitos académicos a la Cédula de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, adscrita a la DERFE, en el área académica, para incorporar la carrera de Diseño Gráfico y Diseño de interacción y animación, así como efectuar el dictamen respectivo y, en su caso, presentarlo a la Junta para su aprobación. Así como el alcance con número de oficio INE/DERFE/0079/2022 de fecha 13 de enero de 2022, presentando una nueva propuesta de modificación. Lo anterior, tomando en consideración que la DERFE requiere de diseñadores gráficos y de diseñadores de interacción y animación, para lograr que la Carrera cumpla con los objetivos plasmados en el Estatuto, por lo que resulta indispensable flexibilizar las áreas académicas previstas en los perfiles de los cargos y puestos, con el objetivo de ampliar los campos de las áreas académicas y considerar los planes de estudio que requiere la DERFE, en aras de que la

modificación propuesta permita ampliar las opciones de movilidad del personal del Servicio, entre las que se contempla la posibilidad de ascender a cargos o puestos que no necesariamente correspondan a la función sustantiva de aquél con el que se ingresó al Servicio, sino que dicha movilidad obedezca a funciones para las cuales cada persona fue desarrollando competencias, a través de la formación o la capacitación que le ofrecerá el nuevo mecanismo de profesionalización, lo cual garantizará que el personal del Servicio pueda ascender, a través de certámenes internos, sin que su formación académica original implique un obstáculo para continuar con su carrera.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la actualización del Catálogo del Servicio, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o), de la Ley; 24, fracción X del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, 40, numeral 1, incisos a), b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 8, fracción I y 20 de los Lineamientos.

### **2. Marco normativo.**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202 y 203 de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

**Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2, y 6, y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El artículo 169 del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía; promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 174 del Estatuto establece que el Servicio se integrará por el cuerpo de la función ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, y el cuerpo de la función técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.

**Catálogo del Servicio.** Los artículos 175 y 176 del Estatuto establecen las normas para integrar el Catálogo general de cargos y puestos del sistema del Instituto, concebido como el instrumento normativo que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio, que definirá los niveles de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso para favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio, y definirá las equivalencias de cargos y puestos del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

En lo relativo al sistema del Instituto, el Catálogo del Servicio podrá actualizarse cuando el titular de la Secretaría Ejecutiva apruebe modificaciones a la estructura de un órgano del Instituto que comprendan uno o más cargos o puestos del Servicio;

se den adecuaciones organizacionales que afecten a un cargo o puesto del Servicio; sea necesario derivado de una reforma constitucional, legal o estatutaria; la Junta apruebe la incorporación o desincorporación de un cargo o puesto al Servicio, y las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio. El titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio. La DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 2 de los Lineamientos establece como objeto de la actualización del Catálogo del Servicio el contribuir al desarrollo de la Carrera en el Instituto y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos y puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

De conformidad con el artículo 13, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

El artículo 14 de los Lineamientos señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio. Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio.

**Disposiciones normativas que sustentan la actualización del Catálogo del Servicio.** De conformidad con el artículo 171 del Estatuto, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Por su parte, el artículo 173, fracción II del Estatuto contempla la obligación del personal del Servicio de contar con el perfil profesional, las competencias y vocación para desempeñar el cargo o puesto, lo que demuestra la relevancia de dicho perfil para la estructura de los cargos y puestos del Servicio.

El artículo 12 de los Lineamientos establece que corresponde a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto proporcionar a la DESPEN la información y apoyos necesarios para sustentar su solicitud de actualización del Catálogo del Servicio; designar a las y los enlaces para que asistan a las reuniones de trabajo que convoque la DESPEN, relacionadas con la actualización del Catálogo del Servicio; exponer ante la Comisión del Servicio las propuestas de actualización del Catálogo del Servicio, respecto de los cargos y puestos adscritos a sus áreas, y las demás que le confieran el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los Lineamientos.

El artículo 16 de los Lineamientos contempla que la actualización del Catálogo del Servicio es el procedimiento mediante el cual se realizan los movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, y considera que dicho instrumento puede actualizarse, entre otras circunstancias, cuando sea necesario derivado de una reforma constitucional, legal o estatutaria; se requiera para impulsar el desarrollo de la Carrera, y las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio. Asimismo, el artículo 17, fracciones III y V de los Lineamientos establece que, para efectos de la actualización del Catálogo del Servicio, se considerarán, entre otras, la modificación de cargos o puestos del Servicio, y las demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

De acuerdo con el artículo 18 de los Lineamientos podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio la Comisión del Servicio; la Secretaría Ejecutiva; la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, y las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 19 de los Lineamientos señala que, dependiendo de la modalidad que se trate, las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN y deberán incluir: los motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento; el diagnóstico organizacional y funcional; el ajuste a la estructura

del órgano ejecutivo o técnico que corresponda; la estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud; la propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio, y los demás que requiera la DESPEN. Una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo y podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen. Además, el artículo 20, párrafo primero de los Lineamientos, establece que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracción V del Estatuto y 6, fracción I de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer el Catálogo del Servicio que someta a su consideración la DESPEN, y en su caso, otorgar su visto bueno para que las actualizaciones al Catálogo del Servicio se sometan a la Junta para su aprobación.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), c) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracción IX, 176, párrafo segundo del Estatuto, confieren a la DESPEN la facultad de integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y lo someterá para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior dispone que la DESPEN integrará, revisará y actualizará el Catálogo del Servicio y lo someterá para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.



El artículo 9, fracciones I y II de los Lineamientos establece que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, preparar y gestionar la actualización del Catálogo del Servicio, así como elaborar el dictamen sobre las solicitudes y propuestas formuladas y someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el dictamen que contiene el análisis sobre la modificación en lo que corresponde al área académica del perfil del cargo en lo correspondiente a la cédula de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual adscrita a la DERFE.

### **3. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Mediante el oficio INE/DERFE/1627/2021, el 9 de diciembre de 2021, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, presentó a la DESPEN la solicitud de modificar el área académica a la cédula de Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, para incorporar la carrera de Diseño Gráfico y Diseño de interacción y animación. En dicho oficio, conforme a lo previsto por el artículo 19 de los Lineamientos, el área solicitante analizó la misión, objetivo, y funciones del cargo en mención, concluyendo que es necesario valorar la conveniencia de modificar las áreas académicas del cargo del Servicio, considerando que es preciso adecuarlo a los requerimientos de las funciones desempeñadas.
- II. En relación con lo anterior, la DERFE proporcionó a la DESPEN la información y apoyos necesarios para sustentar su solicitud de actualización del Catálogo del Servicio tomando en consideración lo siguiente:
  - Con el objetivo de lograr que la Carrera Profesional Electoral cumpla con los objetivos plasmados en el Estatuto, resulta indispensable ampliar las áreas académicas previstas en los perfiles de los cargos y puestos, de modo que la formación académica del personal del Servicio no represente un obstáculo para rotar a cargos o puestos distintos al ocupado al incorporarse al Servicio. Asimismo, es necesario que toda

persona que aspire a ingresar al mismo se concientice de que no se concursa para trabajar exclusivamente en un cargo o puesto, sino para aspirar a la consolidación de una carrera integral en el Instituto, lo que además constituye una oferta de desarrollo continuo y no solamente de un empleo.

- La ampliación y apertura en las áreas académicas de los perfiles, resulta necesaria para aumentar las opciones de movilidad del personal del Servicio en un sentido amplio, toda vez que se incluye la posibilidad de ascender a cargos o puestos que no necesariamente correspondan a la función sustantiva de aquél en el que se ingresó al Servicio, sino que dicha movilidad obedecerá a funciones para las cuales cada persona fue desarrollando competencias que le permitan ascender, a través de certámenes internos, sin que su formación académica original les implique un obstáculo para continuar con su carrera.
- En la búsqueda de la ampliación y apertura de las áreas académicas, la DERFE argumentó que las actuales áreas académicas establecidas en la cédula del cargo y relacionadas con las funciones que requiere la Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, no contemplan la carrera de Diseño Gráfico, no obstante que las funciones del cargo en cuestión están dirigidas al “Diseño en materia de difusión y de imagen institucional para los Módulos de Atención Ciudadana”.
- En razón de lo anterior, el área detectó que el campo de las áreas académicas de administración y negocios suponía un problema en el desarrollo de las funciones del mismo, ya que es necesario contar con un perfil enfocado en la creación de contenidos digitales, impresos y textiles, por lo que esa Dirección Ejecutiva considera oportuno modificar el perfil y hacerlo acorde a las necesidades del cargo. Esto, con el fin de que el personal del Servicio pueda cumplir cabalmente con las funciones e impulsar el desarrollo de la Carrera, puesto que principalmente se requieren perfiles de Diseño Gráfico y Diseño de interacción y animación y en estos campos no se encuentran dichas carreras. En tal sentido, la nueva propuesta para modificar el rubro del

área académica del cargo es la siguiente: Comunicación y Periodismo; Mercadotecnia y Publicidad; así como Diseño y Comunicación Gráfica y Editorial.

- III. Por ende, dicha Dirección Ejecutiva requiere de diseñadores gráficos y de interacción y animación, para lograr que la Carrera Profesional Electoral cumpla con los objetivos plasmados en el Estatuto, en razón de ello, resulta indispensable modificar las áreas académicas previstas en los perfiles de los cargos y puestos y considerar los planes de estudio que requiere.
- IV. Asimismo, el 13 de enero de 2022, se envió a la DESPEN el oficio número INE/DERFE/0079/2022, presentando una propuesta de modificación en el área académica del perfil del cargo de Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, conforme lo siguiente:

Unidad Responsable	Cargo	Área Académica Propuesta	Área Académica Actualmente
DERFE	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	Comunicación y periodismo; Mercadotecnia y publicidad y Diseño y comunicación gráfica y editorial	Comunicación y Periodismo; Administración y Negocios

- V. La modificación en las áreas académicas, como se observa en la tabla anterior podrá contribuir a que se lleven a cabo de manera más adecuada las funciones establecidas en la cédula del cargo, puesto que con la ampliación del área académica se permitirá al personal del Servicio cumplir con sus obligaciones en el cargo y desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
- VI. En el análisis efectuado por la DESPEN, se identificó que:
  - Existen carreras que no están vinculadas a las funciones del cargo de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, por lo que, en la verificación del campo, se ubicó el campo de estudio detallado de Mercadotecnia y publicidad, y el de Diseño y comunicación gráfica y editorial, permitiendo que el área académica incluya las carreras de

Diseño gráfico y se enfoquen a la creación de contenidos digitales, impresos y textiles y que la carrera de Diseñador gráfico y en general los diseñadores puedan concursar para el cargo referido, siendo que dichas carreras no estaban contempladas en el área académica de Diseño y comunicación gráfica y editorial del cargo referido, ya que las carreras de este campo cubrirían los requisitos técnicos y profesionales para el desempeño del cargo. De tal forma que con la modificación propuesta se atienden las necesidades que el cargo requiere para la ejecución de sus funciones, al mismo tiempo que el perfil se mantiene con la categoría de “abierto”.

**VII.** En ese sentido, las áreas académicas del cargo que se proponen modificar quedarían vinculadas a las funciones del mismo, eliminando el área académica de administración y negocios por no resultar idóneas para desempeñar el cargo; con lo que se abre el abanico de carreras del campo amplio de *Artes y Humanidades* donde se encuentran las carreras de Diseño gráfico y Diseño de interacción y animación digital y que están relacionadas con las funciones del cargo. Esto se lograría mediante la apertura del campo de estudio para el perfil académico, las cuales favorecerán a la carrera en sentido vertical. De esta manera, el Estatuto, al crear la figura de ascenso, vía certamen interno, contribuirá a la eliminación de dichas barreras a la movilidad vertical, a fin de hacer efectivo lo que la Ley contempla como sistemas de ascenso para el personal del Servicio.

**VIII.** Con base en las consideraciones previas, el rubro que se somete a consideración en la actualización del Catálogo del Servicio es el siguiente:

- Modificación del cargo de Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual con el propósito de contar con un perfil acorde con las funciones del cargo establecidas en el Catálogo del Servicio, para quedar en la cédula del cargo el área académica como sigue:

Nombre del cargo	Plazas	Área Académica
Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1	Comunicación y periodismo; Mercadotecnia y publicidad; y Diseño y comunicación gráfica y editorial

- IX.** En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 176 del Estatuto y 20, párrafo primero de los Lineamientos, se considera procedente la actualización del Catálogo del Servicio con la modificación en el área académica de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, adscrita en la DERFE que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la actualización del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* en el sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional, con relación a la modificación del área académica del cargo de Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** La actualización objeto del presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta.

**Tercero.** Se instruye a la DESPEN a que integre la actualización aprobada al *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, en términos del punto primero del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la DESPEN comunicar la aprobación del presente acuerdo a la DERFE, en términos del punto primero del mismo.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en la Norma INE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**